



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

3578 Aprobación de oferta de empleo público. 18207

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3579 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18209

3580 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18212

3581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18215

3582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18218

3583 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18221

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

3584 Anuncio de la Resolución R-868/2023 de 26 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 18224

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3585 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 18225

3586 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca. 18228

3587 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla. 18238

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3588 Corrección de error en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cinco, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Campos de Cartagena de 8,176 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV" y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV, en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E20ATE02355, publicada con el número 3523. 18248

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3589 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 18256

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3590 Orden de 5 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se seleccionan los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia en el año 2023 y se mantienen las aulas de emprendimiento creadas en el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 18264

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3591 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del plan de restauración correspondiente a la concesión directa de explotación de la Sección C), de la Ley de Minas, denominada "Carrascoy II" n.º 22.423 sita en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia (Murcia). 18268

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3592 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para I.S.B.T. 400/230V en Calle Isla de Tabarca, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 18270

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3593 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de la conexión ferroviaria de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia". 18271

IV. Administración Local

Alcantarilla

3594 Aprobación inicial, a petición de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", del expediente de expropiación forzosa en beneficio de dicha Junta. 18280

Cartagena

3595 Cesión gratuita de parte del espacio del local municipal en Casco Antiguo, situado en Calle Mayor, n.º 31 en la ciudad de Cartagena, a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena para el desarrollo de sus fines propios. 18281

Cehegín

3596 Inicio del expediente de investigación de la situación del inmueble sito en Placeta Soledad, 13. 18282

3597 Edicto de inicio expediente de investigación Esparteros, 9. 18283

Las Torres de Cotillas

3598 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de tramitación de informaciones presentadas en el canal interno de información sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción de Las Torres de Cotillas. 18284

Mazarrón

3599 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la Zona de Protección de Percheles de Mazarrón. 18285

Molina de Segura

3600 Anuncio de aprobación inicial modificación puntual no estructural núm. 81. Expediente 2022-20467. 18286

Murcia

3601 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios. Infraestructuras comunes de los sectores SD-ZE. Zona Norte, de la ciudad de Murcia. 18287

3602 Corrección de error en el anuncio de convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expediente 2023/01303/000197). 18288

3603 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 118/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. Expediente 2022/01303/000462. 18290

3604 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 16 plazas de Cabo del S.E.I.S incluidas en la OEP 2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000140. 18291

San Pedro del Pinatar

3605 Relación definitiva de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo mediante estabilización de empleo temporal. 18293

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahues", Abanilla

3606 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 18297

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

3578 Aprobación de oferta de empleo público.

La Disposición adicional vigésima de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Función Pública. El artículo 20 Uno.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del sector público, dispone que las entidades públicas empresariales, se regirán por lo establecido en la disposición adicional décima séptima. Dicha disposición permite a las entidades públicas empresariales que gestionan servicios públicos, como es el caso de RTRM, realizar contratos de nuevo personal ateniéndose a la tasa de reposición del 120 por ciento, siendo la tasa de reposición la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

De conformidad la citada normativa, y como consecuencia del cálculo de la citada tasa de reposición, RTRM cumple los requisitos necesarios para realizar Oferta de empleo público en el año 2023 correspondiente a una plaza de Redactor Locutor.

El Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023 aprobó inicialmente la Oferta de Empleo Público de RTRM del ejercicio 2023, para cobertura de la citada plaza; siendo dicha aprobación definitiva una vez obtenido el informe, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública establecido en el art.21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A la vista del citado informe, emitido el 24 de mayo de 2023 por la Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de RTRM del ejercicio 2023, de personal laboral fijo en los siguientes términos:

Categoría profesional	Número de plazas
Redactor Locutor	1



Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- La ejecución de la Oferta de Empleo Público se realizará en un plazo máximo de tres años, a contar desde la publicación de la misma en el BORM.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de RTRM.

Murcia, 29 de mayo de 2023.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3579 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 6 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe

de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3580 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Endocrinología y Nutrición del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 5 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Hematología y Hemoterapia del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3583 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Inmunología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3584 Anuncio de la Resolución R-868/2023 de 26 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-868/2023 de 26 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 29 de mayo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3585 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto la prórroga del convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, suscrita en fecha 24 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, suscrita en fecha de 24 de mayo de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de mayo de 2023.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

**Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia
Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de
la Región de Murcia**

Reunidos en la ciudad de Murcia, 24 de mayo de 2023.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, según Decreto del Presidente n.º 12/2023, de 17 de enero (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12 de 17/01/2023), en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte:

D. Nicolás González Gallego, Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, según Decreto del Consejo de Gobierno n.º 100/2021, de 13 de mayo (BORM n.º 109 de 14/05/2021, actuando en representación del mismo según Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de octubre de 2018, de conformidad con los artículos 8, 11 y 19 de los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo (BORM n.º 112, de 18/05/2009).

Exponen:

Que en fecha 11 de junio de 2019 se suscribió Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que fue publicado en el BORM de 19 de julio de 2019.

Que la cláusula Novena del referido Convenio establece lo siguiente:

«Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.»

Que ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo de cuatro años, es decir, hasta el 20 de julio de 2027.

En su virtud,

Acuerdan:

Prorrogar el convenio de recaudación suscrito en fecha 11 de junio de 2019 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (BORM n.º 165 de 19 de julio de 2019).

Dicha prórroga tendrá vigencia hasta el 20 de julio de 2027.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Nicolás González Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3586 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, suscrito en fecha 24 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, suscrito en fecha de 24 de mayo de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de mayo de 2023.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca

En Murcia y Lorca, a 24 de mayo de 2023

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Diego José Mateos Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de fecha 24/04/2023.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Lorca (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier recurso de derecho público cuya titularidad corresponda al Organismo.

Segunda.- Régimen jurídico.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, en los supuestos contemplados en la letra j) de este apartado.

c) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

d) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

e) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

f) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

g) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

h) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

j) La gestión recaudatoria frente a los responsables en los supuestos de derivación de responsabilidad y frente a los sucesores. El procedimiento de recaudación frente a sucesores previsto en el artículo 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se llevará a cabo cuando, la fecha de fallecimiento, en el caso de personas físicas, o la fecha de extinción o disolución sin liquidación, en el caso de personas jurídicas, sea posterior a la fecha de la carga y aceptación de las deudas en el sistema de gestión de la Agencia.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

B) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia, una vez dictada por el Ayuntamiento la correspondiente providencia de apremio, con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que su disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) El 15 por 100 del importe principal ingresado en periodo ejecutivo.

b) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, incluidos los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

f) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.
- b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.
- c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso en que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto

con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional.

Las partes firmantes del precedente convenio de recaudación ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Recaudación suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 (publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2014), y modificado por adenda aprobada por acuerdo plenario el 7 de octubre de 2019, cuya vigencia estaba prevista hasta el día 31 de julio de 2023, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3587 Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, suscrito en fecha 24 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, suscrito en fecha de 24 de mayo de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de mayo de 2023.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla

En Murcia y Alcantarilla, a 24 de mayo de 2023

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno municipal de 30/03/2023.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier recurso de derecho público cuya titularidad corresponda al Organismo, en relación con los deudores cuyo domicilio fiscal esté situado fuera del territorio del municipio.

Segunda.- Régimen jurídico.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, en los supuestos contemplados en la letra j) de este apartado.

c) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

d) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

e) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

f) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

g) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

h) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

j) La gestión recaudatoria frente a los responsables en los supuestos de derivación de responsabilidad y frente a los sucesores. El procedimiento de recaudación frente a sucesores previsto en el artículo 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se llevará a cabo cuando, la fecha de fallecimiento, en el caso de personas físicas, o la fecha de extinción o disolución sin liquidación, en el caso de personas jurídicas, sea posterior a la fecha de la carga y aceptación de las deudas en el sistema de gestión de la Agencia.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

B) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia, una vez dictada por el Ayuntamiento la correspondiente providencia de apremio, con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que su disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) El 15 por 100 del importe principal ingresado en periodo ejecutivo.

b) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, incluidos los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

f) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.
- b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.
- c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso en que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto

con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3588 Corrección de error en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cinco, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Campos de Cartagena de 8,176 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV" y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV, en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E20ATE02355, publicada con el número 3523.

Advertido error en la publicación número 3523, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 129, de fecha 6 de junio de 2023, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Detectados errores en dicha publicación se procede a su publicación íntegra:

"Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3523 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cinco, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "instalación solar fotovoltaica FV Campos de Cartagena de 8,176 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV" y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV, en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E20ATE02355.

Visto el expediente 4E20ATE02355, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Amber Solar Power Cinco, S.L., con CIF B88279336 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Núñez de Balboa, n.º 33, planta 1.ª A - 28001 Madrid, con fecha 5 de febrero de 2020, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Campos de Cartagena de 8,176 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 kV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del

reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 kV. La instalación de encuentra situada en el Polígono 19, Parcelas 41, 42, 57, 153, 155, 162 y 231, de Alumbres, del término municipal de Cartagena.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, con fecha 23 de junio de 2020 esta Dirección General remitió documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Cuarto. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el B.O.R.M. n.º 278 de 30 de noviembre de 2020, durante el plazo de 30 días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación y la relación de bienes y derechos afectados. Con fecha 23/12/2021 se presentaron alegaciones que fueron remitidas al promotor, el cual ha dado respuesta a las mismas.

Quinto: Mediante oficios de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos correspondientes a afecciones a bienes y derechos de organismos y empresas de servicio público afectadas. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, Telefónica, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Medio Natural y Dirección General Carreteras, para que informasen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Transcurrido el plazo de treinta días los informes recibidos fueron remitidos al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

Sexto. Con fecha 13/12/2022, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MW y línea aérea/subterránea de evacuación 20 kV, en el término municipal de Cartagena (Expte. EIA20200033), publicada en el BORN n.º 293, de 21 de diciembre de 2022.

Séptimo. Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el B.O.R.M. n.º 48 anuncio de información pública de la modificación parcial del trazado de línea aéreo-subterránea de media tensión para evacuación de energía eléctrica procedente de la "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MW, para adaptar su trazado a las conclusiones de los distintos informes recibidos en la fase de consultas que se llevaron a cabo dentro del procedimiento de evaluación ambiental. Con fecha 12/04/2023 se presentaron alegaciones que fueron remitidas al promotor, el cual ha dado respuesta a las mismas.

Octavo. La empresa solicitante Amber Solar Power Cinco, S.L., con CIF B88279336 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Noveno. Con fecha 15 de mayo de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico del Servicio de Energía.

Décimo. Con fecha 15 de mayo de 2023, se ha emitido propuesta de resolución del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Amber Solar Power Cinco, S.L., con CIF B88279336, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Campos de Cartagena de 8,176 MW mediante seguidor a 1 eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV", situado en Polígono 19, Parcelas 41, 42, 57, 153, 155, 162 y 231 - Alumbres, del término municipal de Cartagena.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 20.440 módulos de 400 Wp.

Potencia pico total instalada: 8,176 MWp.

Inversores: 4 inversores de 1.800 kW de potencia nominal cada uno (7,2 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.000 KVA.

Potencia total: 8.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de celdas: 7 (3 celdas de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección con fusibles).

Número de transformadores por centro de entrega de energía y potencia unitaria: 1 de 25 KVA para servicios auxiliares.

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 2.

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del centro de entrega de energía en proyecto.

Longitud: 535 metros (Línea 1: 33 m y Línea 2: 502 m).

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x95) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º de circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Nueva posición de línea de 20 KV de la subestación La Asomada.

Longitud: 3.139 metros en aéreo y 2.575 metros en subterráneo (2.497 metros de canalización).

Conductores: tipo 100-AL1/17-ST1A en el tramo aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240 mm²) Al en el tramo subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de 20 KV para evacuación de la energía producida en la planta solar fotovoltaica "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MW, a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 citado, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Cuarto. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y demás disposiciones aplicables. Además, se cumplirá con la normativa particular de la compañía distribuidora.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas. En los casos que el organismo afectado tenga establecido el procedimiento de declaración responsable para admitir la ejecución de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso para líneas de alta tensión, se deberán cumplir los posibles requerimientos técnicos posteriores interpuestos por dicho organismo afectado.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2022 (EIA20200033) y publicada en el B.O.R.M. n.º 293, de fecha 21 de diciembre de 2022.

5.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.
- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales, en adelante condiciones, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, en adelante medidas, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, en adelante IIA, y, en los términos establecidos en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, en adelante DA, y en su caso, las determinadas en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá, al menos:
 - Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas

que materializarán su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

- Programa de Vigilancia Ambiental Actualizado, en adelante PVA, cuyo objetivo debe consistir en el seguimiento y control: de los impactos ambientales previstos, garantizando el cumplimiento de las condiciones y medidas; al igual que la identificación de los impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. Además el Programa de Vigilancia incluirá:

- Anexo: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: Tabla/calendario para la elaboración y, cuando así se haya determinado en el IIA, remisión, de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas. Los informes de seguimiento incluirán el listado de comprobación de las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se va a aplicar cada una de las condiciones y medidas propuestas y establecidas.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 18 de mayo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3589 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de marzo de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Murcia, 27 de mayo de 2023

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023.

De otra parte, D. José Ignacio García Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2019) de nombramiento, en nombre y representación de la Universidad Internacional de Andalucía, con CIF Q7350007F y domicilio en C/ Américo Vespucio, 2, 41092 Sevilla, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 16.g) del Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29.1.g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Internacional de Andalucía es una Institución de derecho e interés público a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para la realización de todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que las Universidades son asimismo responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto regional 196/2017, de 5 de julio (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio), regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Andalucía, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados Universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Internacional de Andalucía en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía en

las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (publicado en el BOE núm. 233, de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (publicado en el BOE núm. 318, de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad"*.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE núm. 184, de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, les es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 156, de 8 de julio).
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM núm. 148, de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos legales que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstos compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto regional 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando

el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad Internacional de Andalucía serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.

b. Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras

la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c. Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d. La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para ser contratado como profesor asociado.

e. La Universidad Internacional de Andalucía facilitará a los tutores del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el Código Penal.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia, del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad colaboradora deberá abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas, más allá de lo estrictamente necesario para la finalidad de este convenio. De la misma forma, se compromete a no manipular, transformar, ceder a terceros estos datos o archivos que los contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita entre ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad, y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora, comporta la responsabilidad directa por daños y perjuicios que pueda presentar para los estudiantes acogidos en prácticas o en la Universidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, pl 3.ª Murcia 30008, y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio n.º 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimooctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Sevilla y en Murcia, respectivamente

Por la Universidad Internacional de Andalucía, El Rector, José Ignacio García Pérez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3590 Orden de 5 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se seleccionan los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia en el año 2023 y se mantienen las aulas de emprendimiento creadas en el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 27 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia en el año 2023 y el mantenimiento de las aulas de emprendimiento creadas en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 4 de la citada Orden de 27 de marzo de 2023, establece que el crédito destinado para la financiación de los proyectos a desarrollar será de un máximo de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 50150, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los nuevos proyectos seleccionados, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la referida Orden, recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 27 proyectos para la creación de aulas profesionales de emprendimiento. Para el mantenimiento de las 21 aulas profesionales de emprendimiento creadas en el año 2022 se dará una asignación económica de 5.000 € por aula. Conviene señalar que en la presente convocatoria han sido seleccionados los 14 proyectos que se han presentado para la creación de Aulas Profesionales de Emprendimiento. En cuanto al mantenimiento de las 21 aulas profesionales de emprendimiento creadas en el año 2022, todos los centros docentes implicados han solicitado su mantenimiento.

Vista la propuesta de selección de proyectos para la creación de aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la región de Murcia en el año 2023, así como de mantenimiento de aulas profesionales de

empresariado creadas en el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formulada por el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional,

Dispongo:

Primero.- Seleccionar los proyectos para la creación de Aulas Profesionales de Emprendimiento detallados en el Anexo I.

Segundo.- Mantener las Aulas Profesionales de Emprendimiento creadas en el año 2022 detalladas en el Anexo II.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 5 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D. la Secretaria General (Orden de 26 de enero de 2023, BORM n.º 24 de 31/01/23), M.^a Luisa López Ruiz.

ANEXO I**Proyectos seleccionados para creación de aulas profesionales de emprendimiento presentados por centros públicos a desarrollar en el año 2023**

CENTRO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
CIFEA LORCA	LORCA	47
CIFEA MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	50
CIFP LORCA	LORCA	56
IES ALJADA	MURCIA	54
IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	61
IES FEDERICO BALART	PLIEGO	46
IES JOSÉ PLANES	MURCIA	50
IES JUAN CARLOS I	MURCIA	61
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	MURCIA	49
IES PRADO MAYOR	TOTANA	41
IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	62
IES SIERRA DE CARRASCOY	MURCIA	62
IES STA MARÍA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	41
IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	40

ANEXO II.
**Proyectos presentados para el mantenimiento de aulas de emprendimiento
creadas en centros públicos en el año 2022**

CENTRO	LOCALIDAD
CIFEA JUMILLA	JUMILLA
CIFEA TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
CIFP CARLOS III	CARTAGENA
CIFP HESPÉRIDES	CARTAGENA
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	CARTAGENA
CIFP POLITÉCNICO CARTAGENA	CARTAGENA
CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	MURCIA
IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA
IES EL BOHÍO	CARTAGENA
IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA
IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO
IES JUAN SEBASTIÁN EL CANO	CARTAGENA
IES LA FLORIDA	LAS TORRES DE COTILLAS
IES LOS ALBARES	CIEZA
IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA
IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA
IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS
IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA
IES SANJE	ALCANTARILLA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3591 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del plan de restauración correspondiente a la concesión directa de explotación de la Sección C), de la Ley de Minas, denominada "Carrascoy II" n.º 22.423 sita en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud para el otorgamiento de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C), denominada "Carrascoy II" n.º 22.423.

La extensión de dicha concesión es de 6 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), especialmente árido calizo, en término municipal de Fuente Álamo de Murcia (Murcia), a solicitud de Triturados La Solana, S.L. con C.I.F. n.º B30553069, y cuya designación de sus vértices en coordenadas geográficas ETRS-89 huso 30 es la siguiente:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp y V1	1.º 8' 20" W	37.º 44' 20" N
V2	1.º 7' 00" W	37.º 44' 20" N
V3	1.º 7' 00" W	37.º 44' 00" N
V4	1.º 7' 20" W	37.º 44' 00" N
V5	1.º 7' 20" W	37.º 43' 40" N
V6	1.º 8' 00" W	37.º 43' 40" N
V7	1.º 8' 00" W	37.º 44' 00" N
V8	1.º 8' 20" W	37.º 44' 00" N

Cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, el Plan de Restauración elaborado por el interesado estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones del presente anuncio, bien en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en el Boletín Oficial del Estado. La consulta será en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Calle Nuevas Tecnologías, s/n - 30.005, Murcia, previa cita, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera



de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para otorgar la concesión de explotación y autorizar su plan de restauración es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

La documentación del Plan de Restauración de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 22 de mayo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

3592 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para I.S.B.T. 400/230V en Calle Isla de Tabarca, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a L.S.B.T. de 400/230V para suministro a vivienda en C/ Isla de Tabarca; en una superficie de 25,41 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20230043. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 20 de mayo de 2023.—La Directora General de Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3593 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de la conexión ferroviaria de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: " Construcción de la conexión ferroviaria de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia " y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En Murcia, 2 de junio de 2023.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.



TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
1	POMARES CANO MARIANO (Herederos) MAYOL GARNES JOSE FRANCISCO	30009	MURCIA	30030A08800352	88	352	CR Labor o labradío regadío	8.443			218,42
2	GARCIA GONZALEZ ANGEL	30836	PUEBLA DE SOTO (Mu)	30030A08800354	88	354	CR Labor o labradío regadío	11.691			219,94
3	MAYOL GARCIA ENCARNACION VIDAL PORRAS FRANCISCO	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A08800397	88	397	AR Almedro regadío	4.489			216,83
4	LOPEZ VIVO MARIA JESUS			30030A08800359	88	359	CR Labor o labradío regadío	5.185			515,29
5	GARNES SOLER ANA MARIA MAYOL GARNES JOSE FRANCISCO MAYOL GARNES MARIA DEL CARMEN	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A08800361	88	361	CR Labor o labradío regadío	9.982			209,61
6	MARTINEZ VICUÑA JOSE MIGUEL	30835	MURCIA	30030A08800362	88	362	CR Labor o labradío regadío	6.572			238,96
7	MAYOR LOPEZ MARIA JOSEFA MAYOR LOPEZ FRANCISCA MAYOR VELASCO FRANCISCO (Herederos) MARTINEZ MAYOR MARIA MARTINEZ MAYOR FRANCISCO MARTINEZ MAYOR CRISTINA MARTINEZ MAYOR SAMUEL MARTINEZ MAYOR LUISA MARIA MARTINEZ MAYOR DAVID MARTINEZ MAYOR DAVID	30011	MURCIA	30030A08800365	88	365	CR Labor o labradío regadío	8.927			466,22
8	MAYOL LOPEZ GINESA	30120	MURCIA	30030A08800401	88	401	OR Olivos regadío	2.972			42,06
9	TORRES GIMENEZ ANTONIO GUIRAO BAÑOS ANTONIA	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A08800372	88	372	OR Olivos regadío	8.668	202,75		
10	TORRES GIMENEZ ANTONIO GUIRAO BAÑOS ANTONIA	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A08800377	88	377	OR Olivos regadío	8.240	169,65	19,97	145,72
11	GALLARDO ROBLES JOSE MARIA PEÑALVER LUCAS ANA MARIA	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300678	73	678	OR Olivos regadío	1.764	43,42	36,60	185,78
12	TORRES HERNANDEZ MARIA	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300319	73	319	CR Labor o labradío regadío	7.474	256,34	1,11	83,31
13	CARMEN GUIRAO BAÑOS CARMEN TORRES GUIRAO	30834	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300320	73	320	CR Labor o labradío regadío	10.656	253,95		
14	INIESTA JIMENEZ ENCARNACION	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A07300361	73	361	CR Labor o labradío regadío	1.737	335,57		1386,67



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
15	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300283	73	283	CR Labor o labradío regadío	60.264	496,65		
	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE										
16	MAYOL TORRES, FRANCISCO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300282	73	282	OR Olivos regadío	11.739	671,00		
17	MAYOL LEGAZ CARMEN	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A07300276	73	276	CR Labor o labradío regadío	34.964	891,56		
	MAYOL LEGAZ ISABEL										
	MAYOL LEGAZ VIRGINIA										
	MAYOL LEGAZ ANGELES										
18	HERNANDEZ ANIORTE GINES	30550	ABARAN	30030A07300275	73	275	OR Olivos regadío	5.616	1.186,27		
19	HERNANDEZ MARTINEZ PEDRO	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300274	73	274	OR Olivos regadío	6.502	928,53		
20	LOPEZ SANCHEZ DIEGO (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300329	73	329	CR Labor o labradío regadío	927	5,70		52,43
21	PEREZ GUIRAO ANGELES	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300269	73	269	OR Olivos regadío	5.526	1.130,46	46,39	124,53
22	GARCIA GONZALEZ ANGEL	30836	PUEBLA DE SOTO (Mu)	30030A07300268	73	268	CR Labor o labradío regadío	18.353	981,28		16,45
23	MENARGUEZ SOLER RITA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300324	73	324	CR Labor o labradío regadío	22.371	1.247,56		
24	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300263	73	263	CR Labor o labradío regadío	59.091	2.337,17		
25	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR	30002	MURCIA	30030A07300262	73	262	CR Labor o labradío regadío	116.349	3.180,83		
	LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA										
	LLORENS SAENZ FERNANDO										
	LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION										
	LLORENS SAENZ MARIA TERESA										
26	ALBURQUERQUE SANCHEZ JOSE (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300261	73	261	CR Labor o labradío regadío	131.555	4.003,75		
27	MENARGUEZ SOLER ANGELES	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300260	73	260	CR Labor o labradío regadío	33.532	1.105,22		
28	ROCA PEÑAFIEL JOSEFA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300259	73	259	AR Alimento regadío, CR Labor o labradío regadío	54.082	1.996,71		
29	TORRES JIMENEZ JUAN (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300254	73	254	AR Alimento regadío	11.093	1.340,77	211,07	284,77
30	HERNANDEZ PEREZ JOSE (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300253	73	253	CR Labor o labradío regadío	4.701	1.224,18		47,25
31	HERNANDEZ PEREZ JOSE (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300252	73	252	CR Labor o labradío regadío	25.337	1.265,02		
32	HERNANDEZ PEREZ JOSE (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300247	73	247	CR Labor o labradío regadío	12.663	884,46		
33	BUENDIA CUENCA ANGEL (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300246	73	246	CR Labor o labradío regadío	4.806	1.356,31		
34	BUENDIA VIDAL CARMEN (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300556	73	556	AR Alimento regadío	4.781	1.426,94		
35	BUENDIA VIDAL CARMEN (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300557	73	557	AR Alimento regadío	4.794	753,93	19,75	42,65
36	EN INVESTIGACION		MURCIA	30030A07300245	73	245	OR Olivos regadío	11.163	1.504,81	29,93	107,86
37	PEREZ GUIRAO FRANCISCO (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300243	73	243	CR Labor o labradío regadío	12.295	1.346,37		80,87
38	MAYOL LEGAZ CARMEN	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A07300241	73	241	CR Labor o labradío regadío	6.466	1.917,70		
	MAYOL LEGAZ ISABEL										



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
	MAYOL LEGAZ VIRGINIA										
	MAYOR LEGAZ ANGELES										
39	MAYOL LEGAZ CARMEN	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A07300242	73	242	CR Labor o labradío regadío	7.735	57,57		
	MAYOL LEGAZ ISABEL										
	MAYOL LEGAZ VIRGINIA										
	MAYOR LEGAZ ANGELES										
40	MAYOL LEGAZ CARMEN	30120	EL PALMAR (Mu)	30030A07300570	73	570	HR Huerta regadío	8.560	908,04		
	MAYOL LEGAZ ISABEL										
	MAYOL LEGAZ VIRGINIA										
	MAYOR LEGAZ ANGELES										
41	LOPEZ HERNANDEZ MARIA GENOVEVA	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300240	73	240	CR Labor o labradío regadío	16.724	2.253,71		
	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO (Herederos)										
42	RUIZ SANCHEZ ENCARNACION			30030A07300238	73	238	CR Labor o labradío regadío	4.645	118,91		
43	TORRES JIMENEZ JOSE	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300330	73	330	CR Labor o labradío regadío	4.831	3.736,65		
44	GUIRAO BAÑOS JOSE (Herederos)	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A07300237	73	237	CR Labor o labradío regadío	11.457	199,10		
45	LOPEZ SANCHEZ JOSEFA	30010	MURCIA	30030A07300236	73	236	CR Labor o labradío regadío	7.854	2.429,27		
46	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	30152	ALJUCER (Mu)	30030A07300331	73	331	CR Labor o labradío regadío	5.937	3.222,93		
47	BAMASALT INVERSIONES SL	30830	LA ÑORA (Mu)	30030A07300235	73	235	CR Labor o labradío regadío (1025m²), E-Pastos (27805m²y 1025m²)	29.855	8.527,14		
48	BAMASALT INVERSIONES SL	30830	LA ÑORA (Mu)	30030A07300160	73	160	CR Labor o labradío regadío	20.175	8.750,24	145,03	114,70
49	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR	30002	MURCIA	30030A07300234	73	234	CR Labor o labradío regadío	24.307	1.417,08		
	LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA										
	LLORENS SAENZ FERNANDO										
	LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION										
	LLORENS SAENZ MARIA TERESA										
50	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR	30002	MURCIA	30030A07300159	73	159	CR Labor o labradío regadío	17.044	16.333,78	99,52	142,61
	LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA										
	LLORENS SAENZ FERNANDO										
	LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION										
	LLORENS SAENZ MARIA TERESA										
51	COBARRO SOLER MARIA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300626	73	626	CR Labor o labradío regadío (1611m²), OR Olivos regadío (2227m²)	3.838	136,94	110,34	
	MAYOL COBARRO MARIA DEL CARMEN										
52	MARTINEZ GARCIA JOSE	30007	MURCIA	30030A07300513	73	513	CR Labor o labradío regadío (2434m²), OR Olivos regadío (791m² y 613m²)	3.838	296,33	582,16	278,97



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
	MARTINEZ VICUÑA MARIA JOSE										
53	SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS CURIA GENERALICIA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300512	73	512	NR Agrios regadío	8.014	50,50	413,81	161,98
54	MATEOS SANCHEZ FRANCISCO	08015	BARCELONA	30030A07300161	73	161	CR Labor o labradío regadío	8.945	85,18	399,62	208,51
55	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	D34G073000034G	-	-	Residencial	885		15,90	
56	EN INVESTIGACION		MURCIA	30030A07300611	73	611	NR Agrios regadío (2975m²), C- Labor o Labradío secano (872m²), I-mproductivo (473m²)	4.321	6,55		
57	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR	30002	MURCIA	30030A07300039	73	39	CR Labor o labradío regadío (52940m²), I-mproductivo (4469m²)	57.409	10.284,95	778,16	739,44
	LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA										
	LLORENS SAENZ FERNANDO										
	LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION										
	LLORENS SAENZ MARIA TERESA										
58	BAMASALT INVERSIONES SL	30830	LA ÑORA (Mu)	30030A07300038	73	38	CR Labor o labradío regadío (11185m² y 38977m²), AR Almendro regadío (6322m²)	56.628	12.614,91	8,06	2,38
59	MATEOS SANCHEZ FRANCISCO	08015	BARCELONA	30030A07300037	73	37	CR Labor o labradío regadío	22.891	1.787,37	13,08	
60	BAÑOS SANCHEZ AGUSTINA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300500	73	500	CR Labor o labradío regadío	12.698	1.842,70		
61	ALMAGRO MARTINEZ FRANCISCO ANDRES	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A07300499	73	499	CR Labor o labradío regadío	11.369	142,76		
	NARANJO MOLINA CARLOS										
	DESARROLLOS INMOBILIARIOS CHEROKEE										
	LACARCEL HURTADO JOSE ANTONIO										
	MANZANERA SANCHEZ EVA MARIA										
	PINOS CANOVAS BARTOLOME (Herederos)										
	GARCIA LOPEZ ANA MARIA										
	PALACIOS CALIZ MIGUEL ANGEL										
	FERNANDEZ ALCON MARIA LAURA										
62	NAVARRO MUÑOZ ALFONSO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A07300034	73	34	CR Labor o labradío regadío	13.513	2.519,61		
63	PROGRAMAS INVERSIONES Y PROYECTOS SL	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700146	87	146	CR Labor o labradío regadío	15.279	1.768,80		
64	PROGRAMAS INVERSIONES Y PROYECTOS SL	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700144	87	144	NR Agrios regadío (11158m²), C- Labor o Labradío regadío (3227m²)	14.385	486,80		
65	ESPEJO ORTEGA JOSEFA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700320	87	320	CR Labor o labradío regadío	20.835	1.930,67		
	WENCESLA GOMEZ MARIA ANGELICA										
	NAVARRO SANCHEZ ISABEL										
	CECILIA GARCIA FRANCISCO										
	PRIOR MORENO RAUL										
	SANTIAGO DIAZ LORENA										



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
	QUESADA PAÑOS FRANCISCO										
	SANCHEZ PUERTAS JUAN CARLOS										
66	PUCHE PUCHE GINES	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700142	87	142	CR Labor o labradío regadío 5682m ² , E- Pastos (1316m ²), I- Improductivo (326m ²)	7.324	1.630,91	8,34	69,81
	PUCHE PUCHE JOAQUINA DE LA ASCENSION										
67	SUN XU HUIHUI	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700139	87	139	NR Agrios regadío	14.031	1.624,38		48,66
	SAURA BROCAL ALEJANDRO										
	BARNES ALVAREZ JOSEFA										
	LISON HERNANDEZ JOSE										
	LISON CAVA PEDRO										
	CARRILLO GRIÑAN FRANCISCO										
	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN										
	MARIN LOPEZ ALFONSO										
	PEREZ MARIN ISABEL										
68	RETAMOSA SOLAR, SL	28019	MADRID	30030A08700138	87	138	CR Labor o labradío regadío	14.169	1.527,19		
	HERNANDEZ LEGAZ ANTONIO										
69	ARTERO GARCIA PEDRO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700137	87	137	AR Almendro regadío	17.587	1.944,11		
70	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700136	87	136	FR Frutales regadío (96503m ² y 14229m ²), I- Improductivo (1613m ²)	115.745	4.624,93		
	RODRIGUEZ BELANDO CARMEN										
71	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR	30002	MURCIA	30030A08700279	87	279	CR Labor o labradío regadío (13958m ² Y 14379m ²), I- Improductivo (4562m ²)	33.899	3.640,80		
	LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA										
	LLORENS SAENZ FERNANDO										
	LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION										
	LLORENS SAENZ MARIA TERESA										
72	CORBALAN CASCALES PEDRO (Herederos)	30836	PUEBLA DE SOTO (Mu)	30030A08700243	87	243	CR Labor o labradío regadío	2.702	948,33		
73	BAEZA CASCALES ANTONIA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700309	87	309	CR Labor o labradío regadío	2.674	833,71	5,34	13,83
	BAEZA CASCALES JUAN CARLOS										
	BAEZA CASCALES SEBASTIANA										
74	FEREZ BELTRAN FUENSANTA	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700127	87	127	CR Labor o labradío regadío	18.975	1.670,39	264,11	184,47
75	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700126	87	126	AR Almendro regadío (14144m ²), I- Improductivo (25m ²)	14.169	804,83	114,21	133,80
76	RUIZ PEREZ JUAN	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700123	87	123	AR Almendro regadío	15.300	861,49	111,27	123,59
77	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700122	87	122	AR Almendro regadío	7.175	351,85	28,07	
78	GUZMAN ALBURQUERQUE DIEGO	30820	ALCANTARILLA	30030A08700121	87	121	AR Almendro regadío	3.977	411,75	39,12	74,90



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
			(Mu)				(553m ² y 2550m ²)				
	PEREZ ORTUÑO CARMEN										
79	GARCIA GARCIA BARTOLOME	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700120	87	120	E- Pastos (1698m ²), CR Labor o labradío regadío (1603m ²), I- Improductivo (7m ²), AR Almendro regadío (7759m ²)	11.067	405,02	35,05	60,71
	GARCIA GARCIA DOLORES										
80	MIRETE LIZA ANTONIO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	001000100XH50A	-	-	ALMACEN	627	311,40	30,45	37,37
	IZQUIERDO FRUTOS ANA MARIA										
81	MIRETE LIZA ANTONIO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700119	87	119	NR Agrios regadío	11.606	329,27	35,92	68,98
82	LUCAS BASTIDA DOLORES	30833	SANGONERA LA VERDE (Mu)	30030A08700118	87	118	NR Agrios regadío (3092m ²), E- Pastos (5639m ²), I- Improductivo (1261m ²), resto Construcciones	13.966	737,32	80,22	16,76
	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL										
	SERNA MOLINA CARLOS										
	MARTINEZ PASCUAL JUAN										
	ALCARAZ FRUTOS JOSEFA										
	LUCAS BASTIDA JOSE										
	MOLINA BOLUDA LUCIA										
	SERNA MARTINEZ ANTONIO										
	DELGADO PASQUAL DE RIQUELME IGNACIO										
83	PUCHE CARRILLO CARMEN	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700114	87	114	NR Agrios regadío	3.430	1.655,07	145,72	172,95
84	MARTINEZ PUCHE FERNANDO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700162	87	162	AR Almendro regadío (8634m ²), I- Improductivo (45m ²)	8.679	880,11	75,90	105,43
85	MONTOYA MARTINEZ ALEJO (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700112	87	112	OR Olivos regadío (3691m ² y 4036m ²), CR Labor o labradío regadío (2235m ² y 3444m ²)	13.407	761,00	101,57	93,65
86	TORTOSA MARTINEZ TERESA	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700111	87	111	NR Agrios regadío (675m ²)	3.683	706,51	224,60	73,14
	GOMEZ TORTOSA VICTOR MANUEL										
87	PEREZ MENGUAL JOSE CRISTOBAL	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700105	87	105	NR Agrios regadío (6450 y 1796m ²), I- Improductivo (549m ²), FR Frutales regadío (812m ²)	9.977	951,53	265,20	
88	MAYOL MARTINEZ GINES	30565	LAS TORRES DE COTILLAS (Mu)	30030A08700357	87	357	CR Labor o labradío regadío	461	454,68	6,31	110,93
	BERMEJO SOLER BIENVENIDA										
89	MAYOL MARTINEZ GINES	30565	LAS TORRES DE COTILLAS (Mu)	30030A08700384	87	384	Residencial	461	21,88	114,69	81,00
	BERMEJO SOLER BIENVENIDA										
90	SOLER GARCIA ROSALIA (Herederos)	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700328	87	328	E- Pastos	1.703	408,60	11,23	7,47
91	SOLER GARCIA ROSALIA (Herederos)	30820	ALCANTARILLA	30030A08700100	87	100	E- Pastos	1.907	374,64		



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
			(Mu)								
92	ALCARAZ RUIZ PEDRO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700098	87	98	OR Olivos regadío	3.880	433,22	31,42	23,04
93	ALCARAZ RUIZ PEDRO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700097	87	97	NR Agrios regadío	21.032	1.013,33	344,16	95,64
94	PUCHE CAMPILLO IRENE	30169	SAN GINES (Mu)	30030A08700096	87	96	AR Almendro regadío	4.075	944,18	263,03	72,38
	SANCHEZ MOLINA ALICIA										
	GARCIA LOPEZ JUAN PEDRO										
	AYALA SANCHEZ DOLORES										
95	GARCIA ARMILLAS CATALINA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700095	87	95	Residencial	23.170	853,01	140,53	90,38
	FRANCO SAAVEDRA MARIA JESUS										
	PEQUEMAR SA										
	PELLICER BEJAR REMEDIOS										
	MOLINA MARTINEZ MARIA MERCEDES										
	PARRA LOPEZ JUAN										
	MARTINEZ SERRANO MIGUEL ANGEL										
	MAQUILON GARCIA DIONISIO										
	MARTINEZ SERRANO MARIA CARMEN										
96	MANZANARES CANO JOSE MARIANO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700093	87	93	I- Improductivo (963m ²), Residencial	4.939	555,12	35,56	40,75
	MANZANARES CANO ALICIA										
	MARTINEZ SERRANO ALBERTO										
	CABRERA MARTINEZ FRANCISCO										
	MARTINEZ SERRANO DIEGO										
97	MARTINEZ SERRANO DIEGO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700092	87	92	OR Olivos regadío (1419m ² y 791m ²), Residencial	3.715	264,48	18,92	21,31
	MARIN MARTINEZ NARCISA										
	CABRERA MARTINEZ FRANCISCO										
	MARTINEZ SERRANO RITA										
	GONZALEZ CANO FRANCISCO ANTONIO (Herederos)										
	MANZANARES CANO JOSE MARIANO										
	VERA BONACHE MARIA CARMEN										
	MANZANARES CANO ALICIA										
98	GARCIA LORENTE FRANCISCO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700088	87	88	NR Agrios regadío (5767m ²), CR Labor o labradío regadío (2206m ²)	7.972	579,40	31,41	72,48
99	CAPEL ALEMAN MARIA	30008	MURCIA	30030A08700087	87	87	OR Olivos regadío	10.730	627,08	35,96	80,68
100	ALEMAN LEGAZ ROSARIO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700251	87	251	OR Olivos regadío	10.184	616,16	36,43	84,42
101	TORRES CERON LUIS			30030A08700076	87	76	CR Labor o labradío regadío	1.262	1.010,14	129,93	78,66
102	ABELLAN BALSALOBRE SL	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700075	87	75	CR Labor o labradío regadío	658	658,36	131,16	
103	GUILLAMON AYALA JESUS ADOLFO	30508	MOLINA DE SEGURA (Mu)	4622801XH5042S	-	-	I- Improductivo (522m ²), Residencial	708	397,16	125,41	71,77



Número orden	Propietarios	Cod. Postal	Poblac (Prov)	Referencia Catastral	poligono	parcela	Aprovechamiento s/catastro	Sup. Catastral completa	Sup Expropiacion (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
104	TORTOSA MARTINEZ MANUEL	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700074	87	74	OR OLIVAR	5.610	802,48	124,58	94,68
105	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	30030A08700069	87	69	HR HUERTA	9.612	797,93		27,82
	BALSALOBRE HERNANDEZ CASILDA										
106	LOPEZ BELCHI ANTONIO	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	000503500XH50A	-	-	HR Huerta regadío (1579m²), Residencial	2.440	454,44		
	MARTINEZ ESPINOSA JOAQUINA										
107	BELCHI VALENZUELA BARTOLOME	30835	SANGONERA LA SECA (Mu)	000503600XH50A	-	-	HR Huerta regadío (1599m²), Residencial	2.312	418,12		
	MARTINEZ ESPINOSA DOLORES										
108	PEREZ PELLICER ANTONIA	30820	ALCANTARILLA (Mu)	30030A08700068	87	68	C- Labor o Labradío seco	12.300	1.241,83		
109	ADIF-ALTA VELOCIDAD	28020	MADRID	D34C024000034C	-	-	I- Improductivo	800	618,56		
110	TORTOSA MAYOL MANUEL	30820	ALCANTARILLA (Mu)	4824245XH5042S	-	-	E- Pastos	1.819	1,61		
111	TORTOSA MAYOL ANTONIO	30820	ALCANTARILLA (Mu)	4824246XH5042S	-	-	E- Pastos	1.819	19,78		

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3594 Aprobación inicial, a petición de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", del expediente de expropiación forzosa en beneficio de dicha Junta.

Por Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente de expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", de Alcantarilla, por incumplimiento de deberes urbanísticos, y por el procedimiento de urgencia, de la siguiente finca:

Parcela catastral: 3353216XH5035C000100.

Finca registral: 36.256. Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Parcela.3. Manzana 4: "Parque Empresarial San Andrés".

Superficie: 895,48 metros cuadrados

Titular: Tindaro Trader, S.L.

Valor: 9.186,68 euros.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual el interesado podrá aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en los datos publicados, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Proyecto de Expropiación se podrá consultar en la WEB municipal y en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, previa cita.

En Alcantarilla, a 26 de mayo de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3595 Cesión gratuita de parte del espacio del local municipal en Casco Antiguo, situado en Calle Mayor, n.º 31 en la ciudad de Cartagena, a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena para el desarrollo de sus fines propios.

Iniciado expediente 750166Y de cesión gratuita de parte del espacio del local municipal en Casco Antiguo, situado en la Calle Mayor n.º 31, en la ciudad de Cartagena, con referencia catastral 7836208XG7673N0003GH Y 7836208XG7673N0005JK a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena para el desarrollo de sus fines propios, en cumplimiento del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones o alegaciones.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2023.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3596 Inicio del expediente de investigación de la situación del inmueble sito en Placeta Soledad, 13.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 15 de mayo de 2023, y en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno en Junta de Gobierno Local en sesión Plenaria de 18 de julio de 2019, se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2023 iniciando, de oficio, el expediente tendente a la investigación de la situación del inmueble sito en la calle Placeta Soledad, n.º 13 con referencia catastral 5174973XH0157C0001X en el particular referido a la situación posesoria del mismo.

Lo cual se expone al público con indicación a los interesados de que disponen de plazo de un mes para presentar alegaciones, acompañando todos los documentos en que funden las mismas, y que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición de la publicación del anuncio del Boletín en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello, según lo dispuesto en el art. 50 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cehegín, 16 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3597 Edicto de inicio expediente de investigación Esparteros, 9.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 15 de mayo de 2023, y en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno en Junta de Gobierno Local en sesión Plenaria de 18 de julio de 2019, se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2023 iniciando, de oficio, el expediente tendente a la investigación de la situación del inmueble sito en la calle Esparteros, n.º 9 con referencia catastral 5275616XH0157E0001QF en el particular referido a la situación posesoria del mismo.

Lo cual se expone al público con indicación a los interesados de que disponen de plazo de un mes para presentar alegaciones, acompañando todos los documentos en que funden las mismas, y que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición de la publicación del anuncio del Boletín en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello, según lo dispuesto en el art. 50 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cehegín, 16 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3598 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de tramitación de informaciones presentadas en el canal interno de información sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción de Las Torres de Cotillas.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, celebrado el día 25 de mayo de 2023 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Tramitación de informaciones presentadas en el canal interno de Información sobre Infracciones Normativas y Lucha contra la Corrupción de Las Torres de Cotillas.

Conforme determina el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente, se somete a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dirección electrónica (<https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/transparency/b87316b3-9156-4132-9086-75ff9c134c84/>) y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en dicho Boletín Oficial, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para el caso de que, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Torres de Cotillas, a 29 de mayo de 2023.—La Secretaria General del Ayuntamiento, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3599 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la Zona de Protección de Percheles de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación en su sesión del día 18 de mayo de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el citado Proyecto.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

La resolución municipal que se cita se pone a disposición del público en la sede electrónica municipal:

<http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, 29 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente en funciones, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3600 Anuncio de aprobación inicial modificación puntual no estructural núm. 81. Expediente 2022-20467.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/05/2023, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural núm. 81, consistente en el cambio de calificación de una parcela de suelo urbano consolidado, ubicada entre las calles Serrerías, Antonete Gálvez, Democracia y Don Gabriel Cárcelos (ref. Catastral 7041401XH5174A0001OK), de uso residencial UR5 (Unifamiliar adosada) a uso terciario TC3-1, a instancia de Francisco José Hernández Arnaldos y otros, (Expediente n.º 2022/20467),

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 1 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo en funciones, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3601 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios. Infraestructuras comunes de los sectores SD-ZE. Zona Norte, de la ciudad de Murcia.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. arts. 165, 160 y 152 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Infraestructuras y servicios. Infraestructuras comunes de los sectores SD-ZE, Zona Norte, de la Ciudad de Murcia, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 30 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3602 Corrección de error en el anuncio de convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expediente 2023/01303/000197).

Advertido error en la publicación número 3573, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130, de fecha 7 de junio de 2023, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose detectado varios errores en dicha publicación, se publica nuevamente de manera íntegra.

"Murcia

3573 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expediente 2023/01303/000197).

Por acuerdos de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones de fecha 26 de mayo de 2023 y 2 de junio de 2023, se **APRUEBA** lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de **Tres** Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de **Tres** Educadores/as Infantiles, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de **cuatro** candidatos por plaza a cubrir.

Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.



Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, a 2 de junio de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, M.^a Milagros Pérez Pérez.”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3603 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 118/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. Expediente 2022/01303/000462.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. Francisco Javier Quirante Cremades, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 118/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia, contra bases específicas para convocatorias de concurso oposición de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022, publicadas en el BORM n.º 248 de fecha 26 de octubre de 2022, en relación al temario de dos plazas de analista programador, lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Este anuncio sustituye al publicado en BORM n.º 112, de fecha 17 de mayo de 2023, página 15792, en el que se hacía constar la fecha prevista de la vista, 29 de febrero de 2024, que por Diligencia de Ordenación de Ordenación de 4 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso n.º Cinco fue dejada sin efecto, acordándose el trámite de contestación escrita.

Murcia, 26 de mayo 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3604 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 16 plazas de Cabo del S.E.I.S incluidas en la OEP 2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000140.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de



la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 5 de junio de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3605 Relación definitiva de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo mediante estabilización de empleo temporal.

Con fecha 2 de junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023000613 que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5717**	ABADIA GALVEZ, LUISA BERNARDINA
2	***4378**	ABELLAN GIL, CONCEPCION
3	***2620**	ALCANTUD CROS, ELENA
4	***8478**	ALCARAZ SANCHEZ, INMACULADA
5	***2404**	ALEGRIA MARTINEZ CRISTINA
6	***8514**	ANDRES GONZALEZ, EVA M.
7	***8011**	ANGULO ANGULO, VERONICA
8	***3332**	ARENAS ALARCON, CRISTINA
9	***0392**	ARIAS NUÑEZ EUGENIO
10	***0770**	AVILES GOMEZ, CARMEN M.
11	***6561**	BALLESTA OTON, CARLOS
12	***4241**	BERNAL ABENZA, DOLORES M.
13	***2325**	BRITO MEDINA, RUBEN JESUS
14	***7040**	BRUNA ALCARAZ, CARMEN
15	***0572**	CAMPAYO ANIORTE, FERNANDO
16	***0931**	CAMPILLO PARDO, M.JOSE
17	***7719**	CARRILLO REINA, LUCIA
18	***0598**	CARRILLO SANCHEZ, M.ISABEL
19	***3637**	CEREZO CAMPOY, JOSE
20	***7114**	CLARES COLL, JUAN JOSE
21	***4293**	DE LA CASA EGEEA, ESTHER
22	***5011**	DIEZ ANGULO CARMEN HILDA
23	***5455**	FERNANDEZ CAMPA VAZQUEZ, CONC
24	***4181**	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER
25	***2951**	FLECHER FLORES, SANDRA
26	***2608**	FRUCTUOSO HENAREJOS, DOLORES
27	***2341**	FRUCTUOSO PEREZ, PABLO
28	***0932**	GALERA CASTEJON, ANGEL MANUEL
29	***2229**	GALINDO ESCUDERO, CARMEN
30	***5889**	GALLEGO PARTIDOS, M.JOSE
31	***4579**	GARCIA MATALLANA, GEMA
32	***9370**	GARCIA ROJAS, ELISA ISABEL
33	***7025**	GARCIA TOMAS, M.BELEN
34	***6129**	GIGANTO GALLEGO, PABLO
35	***9277**	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA



36	***4993**	GOMEZ NAVARRO, ANTONIA
37	***9982**	GOMEZ SANCHEZ, JOAQUIN
38	***9146**	GONZALEZ LORCA, M.ANGELES
39	***4076**	GONZALEZ PANDO,ISAAC
40	***7727**	GONZALEZ PEREZ, LORENA
41	***2232**	GUILLAMON LOPEZ,M.BELEN
42	***6342**	GUIRAO ESTEBAN, TOMAS
43	***0928**	HEREDIA OLMOS, ASUNCION
44	***4646**	HERNANDEZ ALARCON,JAIME
45	***8956**	HERNANDEZ ORDAZ,SANTIAGO JOSE
46	***4322**	IGUAL GOMEZ VALADEZ, VICTORIA
47	***3748**	IPATOVA SHELINSKAYA, EVGENIYA
48	***1515**	JARA PEDRO, CONCEPCIÓN
49	***0520**	JARA TORRECILLAS, AMALIA
50	***5291**	JEBNAOUI BAOU,GHIZLANE
51	***6253**	JIMÉNEZ LÓPEZ, NOEMÍ
52	***6846**	JIMENEZ OLMOS, ANA BELÉN
53	***0454**	KAMUSI AJOKU, VICTOR
54	***6553**	LIZÓN KOZAK, DANIEL
55	***0349**	LÓPEZ ALBALADEJO, M. JOSÉ
56	***5896**	LOPEZ ARCE, BIENVENIDA
57	***5910**	LÓPEZ AVILÉS, PILAR REYES
58	***4552**	LÓPEZ CABRERIZO, MARÍA LAURA
59	***8413**	LÓPEZ GARIIDO, JUAN MANUEL
60	***0184**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN
61	***8112**	LÓPEZ JIMENEZ, M. CARMEN
62	***6732**	LÓPEZ MÍNGUEZ, ISABEL ROCIO
63	***0404**	LÓPEZ PÉREZ, JUAN LUIS
64	***0241**	LÓPEZ TÁRRAGA, ALEJANDRO
65	***0095**	LÓPEZ VERDÚ, JUAN MIGUEL
66	***6363**	LÓPEZ YEPES, MANUEL JESÚS
67	***6029**	LORENTE MARÍN, ANA MARÍA
68	***7884**	LUCAS GARRE, JOSE ANTONIO
69	***5539**	LUCAS GIMENO, JOSE FRANCISCO
70	***8782**	LUCAS MORENO, ANTONIO
71	***8913**	LUMERAS SÁNCHEZ, NURIA
72	***2248**	LUNA HERNÁNDEZ. DOLORES
73	***5685**	MARIN DATORRE, MARIA CRISTINA
74	***3963**	MARÍN MARTÍNEZ, CRISTINA ISABEL
75	***5158**	MARQUÉS AYALA. ANDRÉS
76	***5862**	MARTÍNEZ ARANDA, MARIANO JAVIER
77	***1524**	MARTÍNEZ FUENTES, M. INMACULADA
78	***5729**	MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA
79	***9421**	MARTÍNEZ LLORIS, M. CARMEN
80	***4805**	MARTÍNEZ NAVARRO, MARI CARMEN



81	***8037**	MARTÍNEZ PEÑAFIEL, MARIA DOLORES
82	***6502**	MARTÍNEZ PÉREZ, SANTIAGO
83	***4808**	MARTÍNEZ SOLANO, ANA BELÉN
84	***0005**	MARTOS MATEO, ANTONIA
85	***4570**	MAS ESTEBAN, M. JOSE
86	***1793**	MENDOZA MÁRQUEZ, MARCOS DANIEL
87	***0233**	MERCADER MOLTÓ, AGUEDA
88	***4822**	MONDEJAR MORENO, MELISA
89	***7056**	MORALES CHACÓN, M. MAR
90	***2253**	MORENO ALONSO, SANTIAGO
91	***0615**	MORENO FERNÁNDEZ, GLORIA
92	***8560**	MORENO RUIZ, MARTA MARÍA
93	***5222**	MUÑOZ SÁNCHEZ, LAURA
94	***9162**	NAVARRO LUCAS, INMAC. DE LOS ANG
95	***2886**	NICOLAS MARTINEZ, ENCARNACION
96	***2253**	NORTES MARTINEZ, ENCARNACION
97	***3927**	NOVA AMURRIO, MARGARITA
98	***5857**	OLMOS MOROTE, M. ANTONIA
99	***0912**	ORTEGA MONTOYA, JENNIFER
100	***7630**	OTON CARRILLO, MARIA SOLEDAD
101	***5002**	PALMA RODRIGUEZ, GUILLERMA CORA
102	***4852**	PAÑOS MARTINEZ, NURIA
103	***3483**	PARAPAR FERNANDEZ, YOLANDA
104	***3975**	PARDO DIAZ, LEANDRO
105	***8819**	PASTOR ESPUCH, MARIA DEL CARMEN
106	***1759**	PEDREÑO APARICIO, PEDRO
107	***2740**	PEREZ ADAN, ANTONIA
108	***5813**	PEREZ SANCHEZ, MARIA JULIA
109	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL
110	***4626**	RAMAS IGA MARIA, LOURDES
111	***3261**	REBOLLO GUILLEN, M. CARMEN
112	***3260**	REBOLLO GUILLEN, PATRICIA
113	***1159**	RIOS CORTES, TOMÁS
114	***7106**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES
115	***4567**	RODRIGUEZ MARTINEZ, CRISTINA
116	***6536**	RODRIGUEZ PUCHE, M. DOLORES
117	***8574**	ROMERO ROMERO, M. NIEVES
118	***1803**	SABATER VALERA, MARIA BELEN
119	***9598**	SAEZ MARCO, MIRIAM
120	***5156**	SAEZ RODRIGUEZ, JESUS
121	***5946**	SALMERON ESPARZA, LIDIA
122	***5453**	SANCHEZ INGLES, MARIA DOLORES
123	***7773**	SANCHEZ JACINTO, AMAIA
124	***2053**	SANCHEZ MERINO, RUBEN
125	***7988**	SANCHEZ PEÑALVER, ISABEL

126	***1239**	SANCHEZ SANCHEZ, FELICIDAD
127	***3507**	SANTIAGO SANTIAGO, MARIA DEL CARMEN
128	***7449**	SAURA MARIN, LUIS
129	***0409**	TARDY, NATHALIE HELENE
130	***0769**	TARRAGA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
131	***4735**	TOBAR CHOCOMELI, RAQUEL
132	***5205**	TORRES MARTINEZ, IRENE
133	***2844**	TRIVIÑO ALBALADEJO, ANTONIO JOAQUIN
134	***7624**	VERA PEREZ, ALICIA ASCENSION
135	***5692**	VERA SAEZ, ISABEL CATALINA
136	***5690**	VILLAESCUSA PLAZA, FRANCISCO JAVIER
137	***4528**	VILLALBA LOPEZ, HOLGUER EDUARDO
138	***3952**	VIVEROS BENITEZ, YOLANDA BEATRIZ
139	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSUE MAURICIO

EXCLUIDOS/AS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1457**	ALBALADEJO FRESNEDA M.DOLORES	A, B, D
2	***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	C, D
3	***2412**	GARCIA AZAÑON ALVARO	B, C, D
4	***7436**	GOMEZ HURTADO, ESTHER	D
5	***7154**	ILLAN FERNANDEZ, MARIA JOSE (*)	A, B, C, D, E, F
6	***2354**	LIZÓN MADRID, SANDRA	A, B, C, D
7	***2342**	MARTIN QUIRANTES, ALBERTO	A, B, C, D, F
8	***5889**	MARTÍNEZ PARDO, MARI CARMEN (*)	D
9	***5679**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	A, D, E, F
10	***2602**	PEREZ CASAS, LETICIA	D, E
11	***7972**	SEVILLA ESCUDERO, SEGUNDO	A, B, C

(*) Se desestiman las solicitudes de subsanación. Motivo: pagan la tasa para participar en el proceso selectivo fuera del plazo de presentación de instancias (es decir, con fecha posterior al 27/02/2023), sin acreditar la imposibilidad de pagar en plazo por causas no imputables a los mismos.

Según la base tercera (apartado 1.5) "la falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro de plazo determinará la exclusión del aspirante.

Además, Dña. María José Illán Fernández tampoco presentó en plazo la solicitud de participación en el proceso selectivo, no siendo posible subsanar dicho motivo posteriormente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 2 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahues",
Abanilla

3606 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Guillermo José Ramírez Riquelme, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 25 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia.
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2022/2023.
5. Informe sobre las obras de la Balsa del Peso en Sahues y aprobación, si procede, de derrama extraordinaria para Sahues.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla, 3 de junio de 2023.—El Presidente, Guillermo José Ramírez Riquelme.